DECRETO No. 0268
(Diciembre 12 de 2023)

"POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES DE FUENTES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2023"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 027 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue aprobado por el Acuerdo 027 de 2022, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que de esta manera el Alcalde Distrital de Barranquilla, liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, mediante el Decreto 0462 de diciembre 15 de 2022, el cual contiene un anexo de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo 0012 de 2019.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causa de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

En este orden de ideas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su publicación "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano – Versión 2022" contempla dentro de las afectaciones más importantes del presupuesto la operación de "Cambio de fuente de financiación", la cual es definida por este Ministerio como: "una operación presupuestal mediante la cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto".

Que, a su vez el Departamento Nacional de Planeación - DNP en el "Manual de Inversión Pública Nacional de Planeación – Versión 3 (2015)" contempla dentro de las modificaciones presupuestales el "Cambio de fuente", el cual es definido por el DNP como una operación presupuestal "mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión".

Por lo tanto, con el fin de mantener el equilibrio financiero al cierre de la vigencia fiscal 2023 y cumplir a cabalidad con el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por la entidad territorial, teniendo en cuenta la naturaleza del certificado de disponibilidad presupuestal como documento que garantiza de la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal; y la del registro presupuestal como operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación, garantizando que este no sea desviado a ningún otro fin. Así como la afectación del presupuesto mientras se perfeccionan los compromisos, es necesario sustituir las fuentes de financiación detalladas a continuación:

-SUSTITUCIÓN EN LA FUENTE DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES.

Que en las fechas relacionadas se expidieron certificados de disponibilidad presupuestal, como requisito previo a la firma de diferentes contratos, cuyos objetos y valores se relacionan a continuación:

DECRETO No. 0268
(Diciembre 12 de 2023)

Fecha CDP	Código CDP	Objeto CDP	Valor CDP $
13/03/2023	202300913	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para La Atención En Educación Inicial A La Primera Infancia En El Marco De La "Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre".	27.714.235.600,00
29/09/2023	202303375	La Sustitución Parcial De Fuente Del Rp 202302570, Cuyo Objeto Es: Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para La Atención En Educación Inicial A La Primera Infancia En El Marco De La "Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre".	948.207.974,00

Tabla 1 Relación CDP´s

Que consecuentemente y para los fines pertinentes se expidieron registros presupuestales, que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha RP	Código CDP	Código RP	Fuente	Valor RP
23/03/2023	202300913	202302572	ICLD	69.755.694,00
23/03/2023	202300913	202302586	RbCr*	7.918.608.079,00
			ICLD	705.304.005,00
23/03/2023	202300913	202302592	ICLD	3.882.359.035,00
23/03/2023	202300913	202302594	ICLD	1.391.207.800,00
24/03/2023	202300913	202302670	ICLD	285.437.180,00
26/10/2023	202303375	202310916	ICLD	948.207.974,00

Tabla 2.Relación de RP´s Objeto de Sustitución de Fuente

Que a la fecha de este decreto, existen saldos sin obligar en los Registros Presupuestales, correspondientes al Presupuesto de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondiente a diferentes artículos, fuentes y valores que se detallan en la tabla:

Código CUIPO	Código Soy Barranquilla	Nombre Soy Barranquilla	RP	Fuente Inicial	Valor Del Rp Sin Obligar
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202302572	ICLD	27.693.285,32
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202302586	ICLD	705.304.005,00
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202302592	ICLD	836.149.518,20
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202302594	ICLD	434.825.078,80
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202302670	ICLD	69.770.514,42
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral e Intersectorial	202310916	ICLD	948.207.974,00

Tabla 3 Relación artículos Presupuestales

Que con el fin de cumplir a cabalidad con el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por la entidad territorial, se hace necesario, sustituir los compromisos consignados en los Registros Presupuestales mencionados respecto a la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), por la fuente de financiación CrBID, en las cuantías que se detallan en la tabla para cada caso, amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos en consecuencia de lo expuesto.

DECRETO No. 0268
(Diciembre 12 de 2023)

Contrato	Identificación	CDP Inicial	RP Inicial	Fuente Inicial	Valor Inicial RP De la fuente a Sustituir	CDP Sustitución De Fuente	Fuente Sustitución	Valor Sustitución
CD-08-2023-1519	900845972	202300913	202302572	ICLD	69.755.694,00	202303950	CrBID	27.693.285,32
CD-08-2023-1522	830508876	202300913	202302586	ICLD	705.304.005,00	202303951	CrBID	705.304.005,00
CD-08-2023-1525	802003545	202300913	202302592	ICLD	3.882.359.035,00	202303952	CrBID	836.149.518,20
CD-08-2023-1527	806005124	202300913	202302594	ICLD	1.391.207.800,00	202303953	CrBID	434.825.078,80
CD-08-2023-1628	900789090	202300913	202302670	ICLD	285.437.180,00	202303954	CrBID	69.770.514,42
CD-08-2023-1518	802013652	202303375	202310916	ICLD	948.207.974,00	202303955	CrBID	948.207.974,00

Tabla 4. Relación CDP'S Sustitución de Fuente

Que para los casos arriba detallados, se hace necesario para la pretendidas sustituciones de la fuente de financiación de los compromisos adquiridos con la suscripción de los contratos mencionados, la expedición de los respectivos registros presupuestales correspondientes, que formen parte del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal de 2023, permitiendo dar cumplimiento a las mismas.

Que, en virtud de este despacho

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: SUSTITUIR en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia 2023 la fuente de Recursos que amparan los Registros Presupuestales detallados en la tabla, sustituyéndola por la fuente CrBID en los valores que allí se relacionan.

Contrato	Identificación	CDP Inicial	RP Inicial	Fuente Inicial	Valor Inicial RP De la fuente a Sustituir	CDP Sustitución De Fuente	Fuente Sustitución	Valor Sustitución
CD-08-2023-1519	900845972	202300913	202302572	ICLD	69.755.694,00	202303950	CrBID	27.693.285,32
CD-08-2023-1522	830508876	202300913	202302586	ICLD	705.304.005,00	202303951	CrBID	705.304.005,00
CD-08-2023-1525	802003545	202300913	202302592	ICLD	3.882.359.035,00	202303952	CrBID	836.149.518,20
CD-08-2023-1527	806005124	202300913	202302594	ICLD	1.391.207.800,00	202303953	CrBID	434.825.078,80
CD-08-2023-1628	900789090	202300913	202302670	ICLD	285.437.180,00	202303954	CrBID	69.770.514,42
CD-08-2023-1518	802013652	202303375	202310916	ICLD	948.207.974,00	202303955	CrBID	948.207.974,00

Tabla 5 Relación Sustitución de Fuentes

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR los certificados de disponibilidad y registros presupuestales descritos en el artículo anterior, por los valores empleados para amparar los compromisos de los contratos mencionados anteriormente, financiados con los recursos correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según el siguiente detalle:

CDP Inicial	RP Inicial	Fuente Inicial	Valor Sustitución
202300913	202302572	ICLD	27.693.285,32
202300913	202302586	ICLD	705.304.005,00
202300913	202302592	ICLD	836.149.518,20
202300913	202302594	ICLD	434.825.078,80
202300913	202302670	ICLD	69.770.514,42
202303375	202310916	ICLD	948.207.974,00

Tabla 6. Relación de Fuentes

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMETER, la fuente proveniente de CrBID, como fuente para amparar, las obligaciones derivadas de los contratos descritos anteriormente, de

conformidad con lo dispuesto en los nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, según el siguiente detalle:

CDP Sustitución Fuente	Fuente Sustitución	Valor Sustitución
202303950	CrBID	27.693.285,32
202303951	CrBID	705.304.005,00
202303952	CrBID	836.149.518,20
202303953	CrBID	434.825.078,80
202303954	CrBID	69.770.514,42
202303955	CrBID	948.207.974,00

Tabla 7.CDP´s Sustituciones

ARTÍCULO CUARTO: EXPEDIR, una vez suscritos los instrumentos jurídicos necesarios, los nuevos registros presupuestales que amparen las sustituciones aquí ordenadas, precisando la fuente de financiación sustituida según lo dispuesto en los artículos anteriores.

PARÁGRAFO: Realizar las acciones pertinentes en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para amparar las operaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Mayor de Barranquilla

Preparó: Julio Ujueta Sobrino
Asesor Externo
Revisó: Alexander de la Hoz Oquendo
Jefe Oficina de Presupuesto
Aprobó: Lanny Quintero Jaraba
Secretaria de Hacienda